

ción habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14077 REAL DECRETO 1661/1976, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Alicante de un inmueble de 1.188 metros cuadrados, sito en Alicante, con destino a Centro Femenino de Enseñanza Laboral.

Por la Diputación Provincial de Alicante ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados, sito en Alicante, con destino a Centro Femenino de Enseñanza Laboral.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Alicante de un inmueble sito en la calle de Ilice, de Alicante, esquina a la de Carratalá, del barrio de Benalúa, que linda: por el frente, Este, con la calle de Ilice; por la derecha, Sur, con terrenos de la Sociedad Cooperativa de Obreros de Alicante y parte con otro de la Sociedad «Los Diez Amigos»; por la izquierda, Norte, con la calle de Carratalá, y por la espalda, Oeste, con la de Los Doscientos. Con una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a Centro Femenino de Enseñanza Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro Femenino de Enseñanza Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14078 REAL DECRETO 1682/1976, de 7 de junio, por el que se autoriza a Renfe para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 3.390 metros cuadrados, sito en los términos municipales de Utebo y Monzalbarba (Zaragoza), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar a «Herbe, Sociedad Anónima», por razón de colindancia, un inmueble de tres mil trescientos noventa metros cuadrados, sito en los términos municipales de Utebo y Monzalbarba (Zaragoza), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón cuatrocientas nueve mil seiscientos dieciocho (1.409.618) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Minis-

tro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar a «Herbe, S. A.», por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de un millón cuatrocientas nueve mil seiscientos dieciocho (1.409.618) pesetas:

Parcela de terreno rústico sita en los términos municipales de Utebo y Monzalbarba (Zaragoza), partida llamada Huerta Baja y Cantavilla, al lado izquierdo y frente a los kilómetros trescientos treinta y uno/setecientos noventa y cuatro y trescientos treinta y uno/novecientos noventa del ferrocarril de Madrid a Barcelona. Tiene una extensión superficial de tres mil trescientos noventa metros cuadrados y presenta forma irregular, con los siguientes linderos: Norte, «Herbe, S. A.»; Sur, Renfe; Este, camino público, y Oeste, Renfe y «Herbe, S. A.». Dentro de su perímetro existen dos edificaciones destinadas a viviendas de servicio (cuatro viviendas), las cuales están incluidas dentro del precio de tasación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza-tres, tomo mil veintitrés, libro ochenta, folio doscientos dieciséis, finca número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, inscripción primera, porción correspondiente al término municipal de Utebo (trescientos metros cuadrados), y al tomo mil cincuenta y ocho, libro doscientos ochenta, sección tercera, folio quince, finca número diecisiete mil seiscientos ochenta y tres, inscripción primera, los correspondientes al término municipal de Monzalbarba.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14079 REAL DECRETO 1683/1976, de 7 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Nules (Castellón), calle Zona de la Playa, sin número, a favor del Ayuntamiento de dicho término municipal.

El Ayuntamiento de Nules (Castellón) ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el citado término municipal, calle Zona de la Playa, sin número, con una extensión superficial de mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de quinientas treinta mil cuatrocientas pesetas.

Concurren en el presente circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Nules (Castellón) de una finca urbana denominada «Cuartel El Sordedal», sita en dicho término municipal, calle Zona de la Playa, sin número, con una extensión superficial de mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: derecha, camino de entrada a la playa y Alfredo Porcar Porcar; izquierda, Emilio Fandos Huesa, y fondo, avenida Bandera Valenciana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules al tomo quinientos sesenta, libro ciento treinta y ocho, folio doscientos veintiséis, finca número diecisiete mil doscientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de quinientas treinta mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y se faculta al señor